



**CC. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR  
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN**

**P R E S E N T E S**

El que suscribe, **MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA**, Diputado del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 29 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 18 y 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, para **exhortar al titular del Ejecutivo del Estado a que se exima a la ciudadanía Yucateca del trámite de reemplacamiento vehicular en el ejercicio fiscal 2020**, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES**

El 11 de febrero del año 2020, se publicó el DECRETO 179/2020 "**POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA VEHICULAR DURANTE EL PROCESO DE REEMPLACAMIENTO 2020.**", mismo que en sus artículos primero y segundo, señalan:

*Artículo 1. Condonación de derechos por tarjeta y placas de circulación*

*Se condona el pago de los derechos que se causen, con motivo de la realización del trámite de reemplacamiento en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de dotación, canje y reposición de placas de circulación, previsto en el artículo 49, fracciones I, II y III; y por la tarjeta de circulación y calcomanía para automóvil, camión o camioneta, y la tarjeta de circulación para motocicletas y remolques, establecido en el artículo 50, fracciones I, II y III, todos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, a las personas físicas o morales propietarias de vehículos que cumplan con los dos siguientes supuestos:*

- i. *Hayan realizado, durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2020, algún trámite vehicular ante la Secretaría de Seguridad Pública y hayan pagado y obtenido, como resultado del trámite realizado, la*

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
17 AGO 2020  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.  
HORA: 11:14  
FIRMA: MJCN

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
17 AGO 2020  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 11:03 Hs  
FIRMA: [Firma]

*tarjeta de circulación, las placas de circulación y la calcomanía correspondiente con fecha de vigencia hasta el 1 de marzo del citado ejercicio.*

- II. *Inicien el trámite de reemplacamiento, de conformidad con los requisitos y dentro del periodo comprendido del 2 de marzo al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2020.*

#### *Artículo 2. Descuento en el costo del reemplacamiento*

*Se condona el 10% del monto total de los derechos que se causen, con motivo de la realización del trámite de reemplacamiento en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de dotación, canje y reposición de placas de circulación, previsto en el artículo 49, fracciones I, II y III; y por la tarjeta de circulación y calcomanía para automóvil, camión o camioneta, y la tarjeta de circulación para motocicletas y remolques, establecido en el artículo 50, fracciones I, II y III, todos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, a las personas físicas o morales propietarias de vehículos, cuando realicen cualquiera de los siguientes actos:*

- I. *Inicien el trámite de reemplacamiento a más tardar el mes que les corresponda, de conformidad con el programa "Reemplacamiento 2020".*
- II. *Paguen ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán las contribuciones y los aprovechamientos vehiculares aplicables, a más tardar el mes que les corresponda, de conformidad con el programa "Reemplacamiento 2020".*

Y dentro del citado decreto, en su transitorio segundo respecto a la vigencia del mismo se manifiesta lo siguiente:

#### **Segundo. Vigencia**

***Este decreto estará vigente hasta el 31 de agosto de 2020.***

Es bien sabido que el coronavirus SARS-COV-2 es un virus, conocido con el nombre de COVID-19, que se ha extendido a todos los continentes del mundo provocando una pandemia.

Con fecha 28 de febrero de 2020 se detectó en México el primer caso confirmado del virus conocido como COVID-19, el cual ha sumido al mundo entero en una crisis de salud pública.



Que el 12 de marzo, como un efecto de la pandemia que nos queja, se registró una caída sustancial del peso y la bolsa mexicana, y después de esta se han dado otras de manera sistemática, lo que impacta directamente en el modo y calidad de vida de nuestros conciudadanos.

El 13 de marzo de 2020, el secretario de Salud de Yucatán, Mauricio Sauri Vivas, dio a conocer el primer caso positivo de COVID-19 en Yucatán.

Como es de conocimiento público, el 14 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, por medio del subsecretario de Salud, dio a conocer la Jornada Nacional de Sana Distancia, la cual implica una serie de medidas para evitar la propagación del también conocido como CORONAVIRUS en el país, de esta manera la suspensión de actividades no esenciales fue y ha sido hasta el día de hoy una premisa para el combate efectivo de los daños que nos ocupan.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, México entra en emergencia sanitaria por la COVID-19, por lo cual se amplía la jornada de sana distancia, manteniendo la suspensión de las actividades no esenciales y se anuncian nuevas medidas ante el coronavirus, entre las cuales destaca el resguardo domiciliario voluntario.

Actualmente México es uno de los países más afectados por la multicitada pandemia.

Aunado a esto tenemos que Yucatán es uno de los estados más afectados por la pobreza, según señala el informe más reciente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en donde, según el informe los resultados de pobreza en México 2018, indican que prácticamente, uno de cada dos mexicanos viven en situación de pobreza.

Siendo que la realidad social que vivimos en el estado no ha cambiado sustancialmente en estos dos últimos años, cabe destacar que las preocupaciones y crisis sociales van en aumento, dado que la pandemia trajo consigo cierre de establecimientos, escuelas, lugares de recreación, pérdida de turismo, enfermedades, alta demanda de medicamentos, entre otras muchas consecuencias dañinas para la comunidad y con ello un déficit en los ingresos y aumento sustancial en los gastos de la población yucateca.

Que el decreto 179/2020 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia vehicular durante el proceso de reemplacamiento 2020, signada por Mauricio Vila Dosal, en su carácter de gobernador del estado de Yucatán establece en su parte considerativa lo siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, y su reglamento, son los ordenamientos jurídicos que regulan, entre otros aspectos, los requisitos para el tránsito de vehículos y peatones en las vías estatales.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 3, párrafo primero y fracción III, establece que las contribuciones estatales



se conforman por los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos, y que estos últimos son los ingresos establecidos en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado y los que perciba este de las personas físicas o morales que reciban la prestación de servicios de derecho público, así como los ingresos que obtengan los organismos públicos descentralizados por la prestación de servicios exclusivos del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del código referido, **el Poder Ejecutivo, mediante reglas de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios,** autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad o la producción o venta de productos; **o en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias u otros eventos similares.**

**Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020,** publicada mediante Decreto 156/2019 el 31 de diciembre de 2019, **en su artículo 28, determina que el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo o incentivos,** según sea el caso, para los contribuyentes o para los sujetos obligados de dicha ley, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, **y que en estos programas de apoyo o incentivos, entre otras acciones, podrá establecerse la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.**

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, en el capítulo II de su título tercero, establece los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de los cuales se encuentran los relacionados con la tarjeta de circulación, las placas y la calcomanía correspondiente.

**Que el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán dispone, en términos de su artículo 107, que el Poder Ejecutivo realizará cada tres años el cambio de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas, previo cumplimiento de los requisitos y del pago de los derechos que procedan.**

Que el Decreto 162/2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán **el 31 de diciembre de 2019, amplió hasta el 1 de marzo de 2020 la vigencia de la tarjeta de circulación y de las placas correspondientes con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2019.**



*Que, en virtud del proceso de reemplacamiento que se avecina, se estima conveniente otorgar diversos beneficios fiscales en materia vehicular, para estimular el cumplimiento de esta obligación y, al mismo tiempo, reducir el impacto económico que esto representa para los habitantes del estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente: (...)"*

En virtud de las facultades conferidas al titular del poder ejecutivo estatal, en virtud de la crisis social que nos aqueja y en completa armonía y concordancia con la preocupación por reducir el impacto económico a los habitantes de nuestro estado es que estoy fielmente convencido, de que es imperante el brindar a la población yucateca de tranquilidad al otorgar una suspensión, por el ejercicio fiscal 2020 y 2021, del trámite de reemplacamiento vehicular en el estado, dado que es un gasto innecesario en los momentos actuales y que impactaría indiscutiblemente a los bolsillos de los yucatecos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta soberanía el trámite correspondiente del presente punto de acuerdo, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos el:

## PROYECTO DE ACUERDO

La H. LXII Legislatura del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, y 18 y 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, ha tenido a bien emitir el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se exhorta de manera respetuosa, al titular del Ejecutivo del Estado, para que se exima a la ciudadanía yucateca del trámite de reemplacamiento vehicular contemplado para el ejercicio fiscal 2020.

**SEGUNDO:** Se solicita de la misma manera que, se determine que, por motivos de fuerza mayor, atendiendo a la reactivación de la economía del estado, no se contemple el trámite de reemplacamiento vehicular contemplado para el ejercicio fiscal 2021.



---

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**



---

**DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA**